

**ACUERDO No 008 DE 2017
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 001 DE 24 DE FEBRERO DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA SUSTITUIR LA PRIMA AUTOMÁTICA ASIGNADA A LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO POR LA PRIMA TÉCNICA POR FORMACIÓN AVANZADA Y EXPERIENCIA ALTAMENTE CALIFICADA"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, en particular las conferidas por el literal k del artículo 33 de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo en sesión ordinaria de 24 de febrero de 2017, aprobó el Acuerdo 001 de 2017, "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA SUSTITUIR LA PRIMA AUTOMÁTICA ASIGNADA A LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO POR LA PRIMA TÉCNICA POR FORMACIÓN AVANZADA Y EXPERIENCIA ALTAMENTE CALIFICADA**"

Que dentro de los fundamentos del mencionado Acuerdo, se estableció que la procedencia de dicha sustitución se fundamentaba en el artículo 4 del Decreto 708 de 2009, el que actualmente se encuentra derogado, lo que fue evidenciado en Consejo Directivo Extraordinario del 30 de mayo de 2017.

Que, no obstante lo anterior, la norma en su esencia subsiste, siendo el artículo 4 del Decreto 999 de 2017, expedido por la Presidencia de la República, el que actualmente autoriza efectuar dicha sustitución, así:

ARTÍCULO 4°. PRIMA TÉCNICA. El Director General de Unidad Administrativa Especial, código 0015; los Superintendentes, código 0030; y quienes desempeñen los empleos a que se refieren los literales b), d), e), 1), o) y p) del artículo 3° del presente Decreto; los Rectores, Vicerrectores y Secretarios Generales de Instituciones de Educación Superior; los Gerentes o Directores Generales, los Subdirectores Generales y Secretarios Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y de las Empresas Sociales del Estado y los Secretarios Generales de los Establecimientos Públicos percibirán prima técnica, en los términos y condiciones a que se refiere el Decreto 1624 de 1991 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ACUERDO No 008 DE 2017
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 001 DE 24 DE FEBRERO DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA SUSTITUIR LA PRIMA AUTOMÁTICA ASIGNADA A LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO POR LA PRIMA TÉCNICA POR FORMACIÓN AVANZADA Y EXPERIENCIA ALTAMENTE CALIFICADA"

PARÁGRAFO. Los empleados públicos del nivel directivo que ocupen cargos en la Rama Ejecutiva del orden nacional que tengan asignada prima técnica automática en virtud a lo establecido en el Decreto 1624 de 1991 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan podrán optar por la prima técnica por estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada, en los mismos términos y condiciones señalados en los Decretos 2164 de 1991, 1336 de 2003, 2177 de 2006 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La prima técnica, en este caso, es incompatible con la prima automática y se otorgará como un porcentaje de la asignación básica mensual y los gastos de representación, según el caso. El cambio surtirá efecto fiscal a partir de la fecha en que se expida por la autoridad competente el acto administrativo correspondiente.

Que de la misma manera se identificó que el Acuerdo 001 de 2017, contiene falencias en relación con el procedimiento para autorizar la sustitución de la prima automática asignada al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío por la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, por lo cual debe ser modificado.

Que en sesión ordinaria del día 28 de junio de 2017, se sometió a consideración y se discutió el proyecto de acuerdo número 008 del 28 de junio de 2017, siendo aprobado por el Consejo Directivo de la entidad.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adiciónese un artículo quinto al Acuerdo 001 de 24 de febrero de 2017, que será del siguiente tenor:

ARTÍCULO QUINTO: *En caso de solicitarse la sustitución de la prima técnica automática del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío por la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, la Profesional Especializada de Talento Humano de la Corporación Autónoma Regional del Quindío deberá expedir certificación en la cual conste el cumplimiento de los requisitos establecidos en los preceptos anteriores,*

**ACUERDO No 008 DE 2017
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 001 DE 24 DE FEBRERO DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA SUSTITUIR LA PRIMA AUTOMÁTICA ASIGNADA A LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO POR LA PRIMA TÉCNICA POR FORMACIÓN AVANZADA Y EXPERIENCIA ALTAMENTE CALIFICADA"

la cual además se acompañará de la Certificación de Disponibilidad Presupuestal expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera, para aprobación a través de acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones reglamentarias y legales vigentes, el cambio surtirá efecto fiscal a partir de la fecha en que se expida el acto administrativo por parte del Consejo Directivo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El artículo quinto del Acuerdo 001 de 24 de febrero de 2017, pasará a ser artículo sexto.

ARTÍCULO TERCERO.- Las demás disposiciones del Acuerdo 001 de 24 de febrero de 2017, guardarán la vigencia respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ALBERTO SOTO RAVE
Presidente


ANDRÉS MAURICIO QUICENO ARENAS
Secretario General

Elaboró: Laura Vanessa Acuña Aldana.
Revisó: Andrés Mauricio Quiceno Arenas.

Abogada Contratista OAJ.
Jefe OAJ